

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00081-00

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CONVOCANTE: *HÉCTOR JULIO BORDA ÁVILA*
CONVOCADA: *ALLIANZ SEGUROS S.A.*

Teniendo en cuenta el escrito de demanda, la subsanación del llamamiento en garantía y los anexos aportados, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda mediante la cual HECTOR JULIO BORDA AVILA llama en garantía, a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo de la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., por el término de veinte (20) días.

TERCERO: SURTIR la notificación a la llamada en garantía, en la forma prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo del artículo 66 ibidem, esto es por estado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **26** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2a60fe57435b1eefdba731a4c269cc816d8f4de20db2f427fbd9385d9d60c6**

Documento generado en 25/09/2023 08:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>